



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°416-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°1527-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°010-2023-OCP/GA/MPMN de fecha 06 de diciembre del 2023 de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N°5352-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 15 de noviembre del 2023, MEMORANDUM N°1472-2023-GM/A/MPMN de fecha 25 de octubre del 2023, Informe N°534-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de octubre del 2023, Informe N°838-2023-OCP/GA/MPMN de fecha 19 de setiembre del 2023, Oficio N°101-2023-MP-FN-DFM-PNJJR de fecha 07 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;

Que, la Directiva N°06-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema de Abastecimiento" en Adelante la DIRECTIVA, aprobada mediante Resolución N°0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la DIRECTIVA, establece que el artículo 47 de la DIRECTIVA, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el **"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**. Encontrándose en el Artículo 48 como causal para la baja, literal c) **ESTADO DE EXCEDENCIA** **"situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado"**, 48.2 **"Si la causal de baja**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA;



Que, con artículo 49 de la Directiva se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, señalando en el numeral 49.1 que **"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"**;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así mismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal";

Que, según "REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobado con Ordenanza Municipal N°013-2023-MPMN, que tiene como amparo legal los artículos citados precedentemente, dispone que la Baja de bienes es **"Dar de baja un bien patrimonial consiste en rebajarlo física y contablemente del Patrimonio Municipal, la que se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración, con indicación expresa de las causales que la originan"**; y su artículo 57° señala las causales de baja, c) Estado de excedencia; asimismo, en su artículo 68° establece el procedimiento para la baja de bienes muebles;

Que, mediante el Oficio N°1011-2023-MP-FN-DFM-PNJJR de fecha 07 de setiembre del 2023, la Fiscal Superior Responsable, del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, Katia Guillen Mendoza, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la donación de muebles en estado regular comprendido en escritorios, mesas, sillas y otros que se consideren;

Que, mediante Informe N°838-2023-OCP/GA/MPMN de fecha 19 de setiembre del 2023, la Oficina de Control Patrimonial informa que, en los almacenes de su dependencia, se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

encuentran almacenados los siguientes bienes: sillas de madera entre grandes y pequeñas (96), sillas de plástico (30), bancos de madera (27), bancos de metal (20), así mismo indica que dichos bienes corresponden a internamientos efectuados por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, bienes adquiridos por la MPMN, para las instalaciones del Centro Cultural Santo Domingo, y que fueron retirados por esta gerencia para liberar los espacios para sus oficinas;

Que, con Informe N°5352-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 15 de noviembre del 2023, el Eco. Ramiro G. Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social, informa que por estado de excedencia se da de baja 20 sillas de madera pequeñas, 10 sillas de madera grandes, 15 bancos de madera y 15 bancos de metal;

Que, mediante Informe Técnico N°010-2023-OCP/GA/MPMN de fecha 06 de diciembre del 2023 de la Oficina de Control Patrimonial, señala que: la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como entidad pública debe seguir construyendo con las políticas de estado, por lo que corresponde realizar la baja de bienes de manera responsable; Mejorar la gestión patrimonial de la Municipalidad; Sincerar el margesí de bienes patrimoniales a través de la baja de bienes patrimoniales; Cumplir con las acciones de baja de bienes patrimoniales. Concluyendo que, de acuerdo a los actuados se puede concluir que los bienes descritos en el Anexo N°01 adjunto al presente, corresponde a 60 bienes que se encuentran registrados como bienes No depreciables con un valor de adquisición de S/ 6,167.00 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que el adquirirse fueron enviados al gasto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°1527-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de diciembre del 2023, concluye que es PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe la BAJA de sesenta (60) bienes que se encuentran registrados como bienes No depreciables detallados en el apéndice A, B, C y D del Anexo N° 01, por la causal de excedencia, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, propuestos en Informe Técnico N°010-2023-OCP/GA/MPMN, para su posterior extracción contable;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar mediante acto resolutivo la baja por causal de EXCEDENCIA de sesenta (60) bienes muebles patrimoniales; los mismos que se detallan en apéndice A, B, C y D del Anexo N° 01, del Informe Técnico N°005-2023-OCP-GA/MPMN

Que, de conformidad con la Directiva N°06-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el "REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobado con Ordenanza Municipal N°013-2023-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **BAJA** de los sesenta (60) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, detallados en apéndice A, B, C y D del Anexo N° 01, que se adjuntan al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de **EXCEDENCIA**, con un valor neto de S/6,167.00 soles, con la finalidad de que sea cancelado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que registre la Baja contable de los bienes muebles patrimoniales que hace referencia en artículo primero; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja Patrimonial de los bienes muebles detallados en apéndice A, B, C y D del Anexo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION